

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Agosto tres (03) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00528
PROCESO:	DECLARACION DE AUSENCIA
DEMANDANTE:	PILAR DIAZ CARDOZO FABIO OSORIO CUBILLOS
PRESUNTO DESAPARECIDO	CLAUDIA PATRICIA OSORIO DIAZ

Revisado el presente asunto, se observa que se realizó en debida forma las primeras publicaciones citando a la presunta desaparecida CLAUDIA PATRICIA OSORIO DIAZ.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 10 del decreto 806 del 20 de junio de 2020, se ordena la segunda publicación en el registro nacional de personas emplazadas, advirtiéndose que dada la entrada en rigor de la normativa en cita no se requiere las publicaciones físicas. Por secretaria dese cumplimiento.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario